



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2957-2018-R-UNE

Chosica, 08 de noviembre del 2018

VISTO el Oficio N° 2575-2018-VR-ACAD, del 08 de noviembre del 2018, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 2956-2018-R-UNE, del 08 de noviembre del 2018, se autoriza la Convocatoria del Concurso Público de Méritos para la Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle – 2018;

Que mediante Oficio N° 266-2018-UOyP/OPEyP-UNE, del 08 de noviembre del 2018, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos, y la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en atención al Oficio N° 2566-2018-VR-ACAD, remiten al Vicerrectorado Académico el proyecto del Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Admisión a la Carrera Docente, a fin de efectivizar el trámite correspondiente;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico (e) envía al Rector el referido expediente para su aprobación;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE – 2018, suscrito por el Vicerrectorado Académico, el área legal y la oficina técnica correspondiente, conforme al anexo que consta de veintiún (21) folios.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que los Decanos y los Jurados del Concurso de las diferentes Facultades cumplan sus funciones en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.- DAR** a conocer a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución para que efectúen las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


  
D<sup>ca</sup>. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General (e)

  
Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos  
Rector

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ADMISIÓN  
A LA CARRERA DOCENTE

INDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II: DE LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE.....	3
CAPÍTULO III: EL INFORME DE DISPONIBILIDAD DE PLAZAS VACANTES Y PREVISIÓN PRESUPUESTAL.....	4
CAPÍTULO IV: DE LA CONVOCATORIA.....	5
CAPÍTULO V: DEL JURADO DEL CONCURSO.....	5
CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.....	7
CAPÍTULO VII: DEL POSTULANTE, INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS.....	7
CAPÍTULO VIII: DE LA EVALUACIÓN, PUNTAJE, ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.....	9
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	11
DISPOSICIÓN FINAL.....	11
ANEXO N° 01.....	12
ANEXO N° 02.....	14
ANEXO N° 03.....	15
ANEXO N° 04.....	16
ANEXO N° 05.....	17
ANEXO N° 06.....	18
ANEXO N° 07.....	19
ANEXO N° 08.....	20
ANEXO N° 09.....	21

*M. S. T.*  

 VERIFICADO ACADÉMICO  
 Vº Bº  
 - UNE -

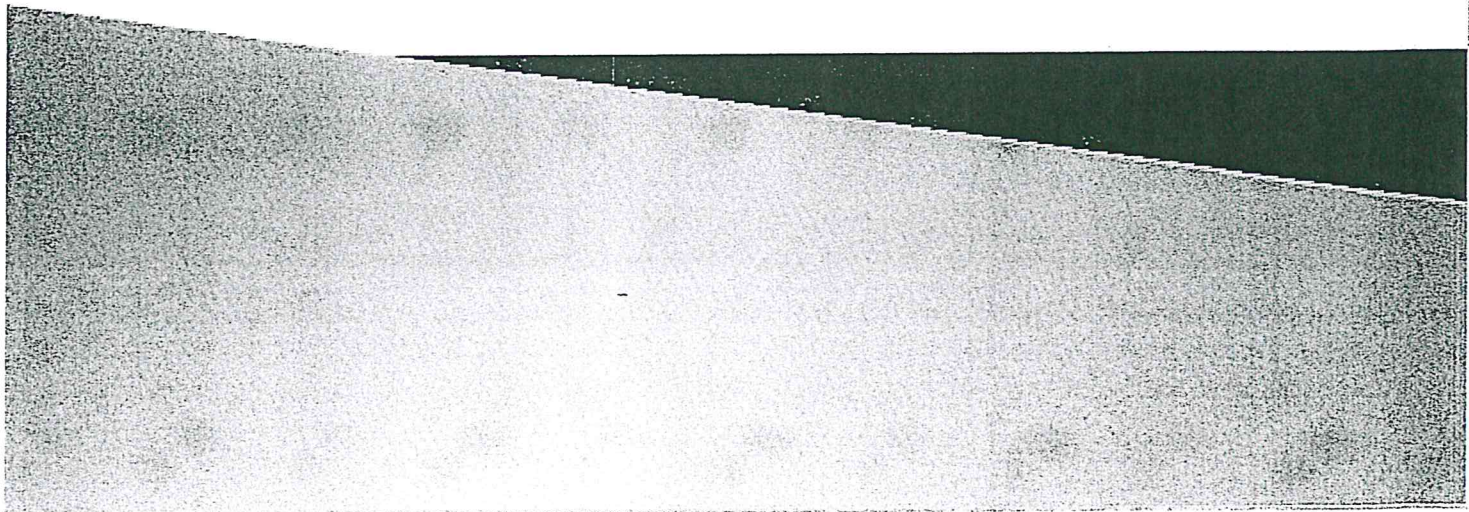




UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO  
DE MÉRITOS PARA LA ADMISIÓN A LA  
CARRERA DOCENTE



## DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I

#### Artículo 1° OBJETIVO

Establecer las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el desarrollo del concurso público para la admisión a la carrera docente en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

#### Artículo 2° APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación, bajo responsabilidad, de las Facultades y oficinas académico - administrativas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, involucradas en los procedimientos; así como también de los postulantes.

#### Artículo 3° BASE LEGAL

El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se detallan:

- a. La Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- c. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- d. Ley de Presupuesto del Sector Público
- e. Ley General de Educación - Ley N° 28044
- f. Ley N° 26771, Nepotismo
- g. Ley N° 30294 - Ley que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco
- h. D.S. N° 021-2000-PCM, Reglamento de la Ley de Nepotismo
- i. D.L. N° 1246, QUE aprueba diversas medidas de simplificación administrativa
- j. Resolución N° 016-2017-AU-UNE, que reforma el Estatuto de la UNE
- k. Resolución N° 0852-2018-R-UNE, Reglamento General de la UNE
- l. Resolución N° 2956-2018-R-UNE, que aprueba la Convocatoria del Concurso Público de Méritos para la Admisión a la Carrera Docente de la UNE.

*[Firma manuscrita]*  


## DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### CAPÍTULO II DE LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE

#### Artículo 4°

La admisión a la carrera docente ordinaria en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle se realiza por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y el Reglamento Específico.





- Artículo 5°** La Universidad incorpora docentes en calidad de ordinarios, de acuerdo con las necesidades académicas y las disposiciones legales vigentes.
- Artículo 6°** Para el ejercicio de la docencia universitaria, es obligatorio poseer el grado de maestro o doctor para la formación en el nivel de pregrado.
- Artículo 7°** Las plazas convocadas a concurso público para la admisión a la carrera docente ordinaria en la UNE es en la categoría de auxiliar.
- Artículo 8°** El régimen de dedicación de las plazas convocadas puede ser:
- Dedicación Exclusiva:** cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad.
  - Tiempo Completo:** cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.
  - Tiempo Parcial:** cuando su permanencia es de diez (10) o veinte (20) horas semanales.
- Artículo 9°** El periodo de nombramiento de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la UNE y el Reglamento Específico, tiene una duración de tres (03) años.

Al vencimiento del periodo establecido, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son aprobados por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades.

### CAPÍTULO III DEL INFORME DE DISPONIBILIDAD DE PLAZAS VACANTES Y PREVISIÓN PRESUPUESTAL

- Artículo 10°** La Oficina de Recursos Humanos comunicará a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la disponibilidad de plazas vacantes para ingreso de personal docente por nombramiento, sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal y por los ceses y retiros ocurridos, desagregado por Facultad.
- Artículo 11°** La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto comunicará formalmente a las Facultades la disponibilidad de plazas vacantes y la previsión presupuestal para ingreso de personal docente mediante nombramiento por Concurso Público.
- Artículo 12°** El proceso de nombramiento de docentes deberá estar incluido en el Plan Operativo Institucional (POI) de cada Facultad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

*[Firma manuscrita]*  




**Artículo 13° Del requerimiento de las Facultades**

Los requerimientos de plazas docentes para nombramiento son presentados por los Departamentos Académicos ante los Decanatos de las Facultades, en función de las plazas vacantes presupuestadas (adjuntando el informe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto correspondiente).

**Artículo 14°** El Consejo de Facultad eleva la propuesta de plazas para nombramiento de docentes, ante el Vicerrectorado Académico, hasta el mes de julio del año anterior antes del concurso.

**Artículo 15°** El Vicerrectorado Académico consolida el cuadro general de plazas docentes requeridas por las Facultades.

**Artículo 16°** El cuadro general de nuevas plazas para concurso docente es sustentado por el Vicerrector Académico ante el Consejo Universitario para su aprobación. Consecuentemente, se emite la resolución rectoral disponiendo la convocatoria a concurso público para la cobertura de plazas docentes para nombramiento.

#### CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 17°** La convocatoria del concurso público para nombramiento es autorizada por el Consejo Universitario.

Para convocar al concurso público tiene que existir la plaza vacante con previsión presupuestal, de acuerdo con el informe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y de la Oficina de Recursos Humanos.


Aprobada la convocatoria del concurso público la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Abastecimiento, publicarán, por una sola vez, el aviso correspondiente, en un diario de circulación nacional y en la página web de la UNE.

#### CAPÍTULO V DEL JURADO DEL CONCURSO

**Artículo 18°** El Consejo de Facultad nombra un jurado integrado por autoridades y docentes con el título de la especialidad, con grado de doctor y excepcionalmente, con grado de maestro en la especialidad, de acuerdo con el perfil de la plaza docente.

**Artículo 19°** El jurado del concurso estará constituido por los siguientes miembros:

- a. Presidente : Decano
- b. Vicepresidente : Director de la Escuela Profesional
- c. Secretario : Director del Departamento Académico
- d. Vocales : Dos docentes principales o asociados de la especialidad o carrera profesional, con Grado de Doctor o Maestro, excepcionalmente
- e. Un estudiante de la especialidad, que se encuentre en el tercio superior

*M. S.*  






**Artículo 20°** El quórum para la instalación del jurado del concurso es con la totalidad de sus miembros.

**Artículo 21° Atribuciones y Obligaciones del Jurado del Concurso:** Son atribuciones y obligaciones del jurado del concurso:

- a. Realizar la evaluación de méritos a los postulantes, sujetándose estrictamente a las disposiciones, rubros y puntajes establecidos en el presente Reglamento.
- b. Verificar que la documentación presentada cumpla con los requisitos establecidos, de acuerdo a las normas vigentes.
- c. Evaluar los conocimientos y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la clase magistral, de acuerdo con los criterios y puntajes establecidos en las tablas anexas.
- d. Elaborar el cuadro de méritos y las actas del proceso: acta de instalación, acta de evaluación del aspecto externo, acta de evaluación del aspecto interno, consolidado general incluidos ganadores y no ganadores, acta final.
- e. Al finalizar la evaluación, el Presidente del Jurado del concurso, remitirá al Consejo de Facultad un informe detallado y documentado de todo lo actuado durante el proceso, tanto de las evaluaciones y calificaciones del aspecto externo e interno; así como de los resultados.
- f. Las actas, el resultado final y las fichas de calificación del aspecto externo (Anexo 01) e interno (Anexo 02) serán remitidas al Vicerrectorado Académico, en sobres lacrados y firmados por cada uno de los integrantes del Jurado del Concurso, para evitar posteriores modificaciones y manipulación de los mismos.
- g. Publicar los resultados en el plazo establecido.
- h. Resolver cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento.

**Artículo 22° Impedimento de los miembros del Jurado del Concurso:**

- a. No podrán integrar el Jurado del concurso los parientes hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad.
- b. No divulgarán los asuntos confidenciales del proceso, bajo responsabilidad administrativa.
- c. No ejercerán influencia parcializada en la calificación.

**Artículo 23° Informe final:** El informe del Jurado del Concurso será emitido y suscrito por todos sus integrantes y deberá contener la siguiente información:

- a. Acta de la instalación del Jurado del Concurso para el proceso de nombramiento, señalando fecha y hora.
- b. Acta de la evaluación del aspecto externo, señalando fecha y hora por cada concursante.
- c. Tabla de puntajes obtenidos en la evaluación del aspecto externo por cada concursante, incluyendo a los que no pasaron a la siguiente fase del concurso.
- d. Acta de la evaluación del aspecto interno, señalando fecha y hora por cada concursante.
- e. Tabla de puntajes obtenidos en la evaluación del aspecto interno por cada concursante, incluye de los que no aprobaron.
- f. Consolidado general, según orden de mérito (incluye a los no ganadores).
- g. Relación de ganadores.

**Artículo 24°** El informe final del Jurado del Concurso será remitido al Consejo de Facultad, en las fechas establecidas en el respectivo cronograma de actividades, no pudiendo adelantar o retrasar su envío, bajo responsabilidad.

**Artículo 25°** La documentación que forma parte del sustento del Informe Final es en original debidamente foliado, sin borriones ni enmendaduras.

*Juli M. S.*




**Artículo 26° Impugnación del proceso de evaluación:** En caso existieran causales, los docentes evaluados tienen derecho a impugnar, en primera instancia, los resultados del proceso de admisión a la carrera docente en la UNE EGyV en la etapa correspondiente, ante el Jurado del Concurso, dentro de las setenta y dos (72) horas y sustentados con medios probatorios indubitables. En caso de inconformidad, el concursante puede apelar en segunda instancia ante el Consejo de Facultad.

## CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

**Artículo 27°** Los integrantes del jurado del concurso que transgredan los principios y obligaciones en el ejercicio de su función incurrirán en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario.


Las sanciones se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso y son las siguientes:

- a. Amonestación escrita.
- b. Suspensión hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
- c. Cese temporal sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
- d. Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Las resoluciones de sanción efectuadas a los integrantes del jurado del concurso deberán constar en sus respectivos legajos personales, considerándolos como deméritos.

*Mirala M...*



## CAPÍTULO VII DEL POSTULANTE, INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS

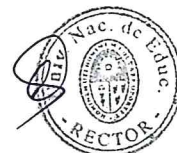
**Artículo 28°** El postulante, para ser declarado apto, deberá cumplir con los requisitos consignados en las bases del concurso.

**Artículo 29°** La inscripción se realizará en mesa de partes de cada Facultad a la que pertenece la plaza materia del concurso.

**Artículo 30°** Los grados académicos y los títulos profesionales obtenidos en el Perú y el extranjero, deberán estar acompañados de la constancia de registro de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

**Artículo 31°** Requisitos para postular a la plaza de docente auxiliar:

- a. Título Profesional Universitario en la especialidad o carrera profesional a la que postula.
- b. Grado de Maestro, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.





- c. Tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional.
- d. Cumplir con los demás requisitos que contempla las bases.

**Artículo 32°** Los años de ejercicio profesional a los que se refiere el Artículo 31° se acreditan con la presentación de resoluciones que indiquen los trabajos efectuados en su especialidad.

**Artículo 33°** Requisitos específicos para postular al concurso:

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, indicando la plaza a la cual postula, en Formato Único de Trámite.
- b. Recibo de pago de las Bases del Concurso.
- c. Currículo Vitae documentado, autenticado y foliado.
- d. Sílabo de la asignatura a la que postula.
- e. Una unidad del sílabo desarrollada.
- f. Declaración Jurada de no haber sido cesado o declarado excedente en alguna entidad estatal por evaluación o destitución por medida disciplinaria. Anexo 04.
- g. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, procesos judiciales y/o administrativos. Anexo 05.
- h. Declaración Jurada de incompatibilidad. Anexo 06.
- i. Presentar certificado de salud física y mental expedido por EsSalud o MINSA, adicionado al Anexo 07.
- j. Declaración Jurada de postular a una plaza. Anexo 08.

**Artículo 34°** Para la inscripción, el postulante presentará en un fólter manila A-4 los documentos debidamente foliados y con la lista correspondiente.

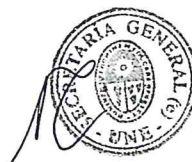
**Artículo 35° Cierre de inscripción de postulantes:** Concluido el plazo de inscripción de postulantes al Concurso Público de Plazas Docentes, el Decano y el Secretario Docente de la Facultad elaboran y suscriben el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la misma que es publicada inmediatamente durante tres días hábiles.

Levantada el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, no se aceptarán documentos adicionales de los postulantes inscritos ni nuevas inscripciones.

**Artículo 36° Impugnación a postulantes inscritos:** Cualquier ciudadano, por interés propio o en defensa del interés público puede impugnar la inscripción de uno o más postulantes, amparado en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Decreto Legislativo N° 1246. La impugnación será presentada ante el Decano de la Facultad, máximo al día siguiente de publicada la relación de postulantes inscritos. La impugnación debe ser presentada adjuntando los documentos probatorios.

**Artículo 37°** El Consejo de Facultad sesionará de manera extraordinaria a fin de resolver en el acto, las impugnaciones presentadas. Asimismo, procederá a entregar al Jurado del Concurso los expedientes de los postulantes inscritos, dentro de las veinticuatro (24) horas, posterior al acto de impugnación.

*[Firma manuscrita]*  

**CAPÍTULO VIII**  
**DE LA EVALUACIÓN, PUNTAJE, ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

- Artículo 38° De la evaluación:** Se evaluará los aspectos referidos a nivel de conocimientos en la especialidad, producción intelectual, investigación, capacidad docente, experiencia profesional, reconocimientos y distinciones.
- a. Aspecto Externo
  - b. Aspecto Interno
- Artículo 39°** La comisión evalúa el currículum vitae, de conformidad con las normas emitidas para este fin y de acuerdo con la Tabla de Puntuación (Anexo 01).
- Artículo 40°** Los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y las bases del concurso para la plaza a la que postulan, y que obtengan en la evaluación del Currículo Vitae un puntaje igual o mayor al mínimo indicado, serán declarados APTOS y continuarán la siguiente fase del concurso.
- Artículo 41°** El Presidente del Jurado del Concurso publicará, en un lugar apropiado o en la página web oficial de la Universidad, la relación de los postulantes que resulten aptos después de la evaluación del Currículo Vitae documentado, estableciendo el cronograma para la Clase Magistral, con indicación del día, hora y lugar fijados.
- Artículo 42°** El jurado evalúa la clase magistral que desarrolla el postulante, de acuerdo con el reglamento de concurso.
- Artículo 43°** Durante la exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas. La Universidad proporcionará los medios necesarios a solicitud del postulante.
- Artículo 44°** El postulante expondrá la Clase Magistral en treinta (30) minutos, al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de quince (15) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado del Concurso. En esta estación, podrán intervenir además los presentes al acto.
- Artículo 45° De los puntajes:** Los puntajes de los aspectos a evaluar (Artículo 246° del Reglamento General de la UNE) son:
- a. Aspecto externo : 60 puntos
  - b. Aspecto interno : 40 puntos
- Artículo 46°** Los aspectos y puntajes de evaluación para el nombramiento de docentes son los que se indican en el Anexo 01 y Anexo 02.
- Artículo 47°** El concursante que obtenga menos de 60 puntos en la sumatoria del aspecto externo e interno será descalificado. Los fallos de la Comisión de Evaluación son inapelables.
- Artículo 48°** El puntaje mínimo para ser declarado ganador es de 60 puntos y las plazas serán adjudicadas en estricto orden de méritos.

*M. J. M.*






- Artículo 49°** Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida.
  - Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- Artículo 50°** En el caso de que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico; si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en el Currículo Vitae.
- Artículo 51°** Terminado el proceso, el Jurado del Concurso redacta el acta final por triplicado e incluirá las actas de las sesiones anteriores y la relación de ganadores del concurso, indicando su categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada.
- Artículo 52°** El jurado eleva ante el Decano el Informe Final con los resultados del Concurso, adjuntando las actas y los expedientes de los postulantes, para su aprobación en el Consejo de Facultad.
- Artículo 53°** Recibido el informe del Jurado del Concurso el Decano convocará a sesión del Consejo de Facultad, que de acuerdo con sus atribuciones, propone el nombramiento de los docentes ganadores del concurso.
- Artículo 54°** La propuesta de nombramiento de los docentes ganadores requiere los votos de la mitad más uno de los miembros hábiles del Consejo de Facultad. El voto es directo y obligatorio.
- Artículo 55°** A partir de la entrega de los expedientes al Vicerrectorado Académico se tendrá por concluido el concurso.
- Artículo 56°** El Vicerrectorado Académico, a través de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, verificará la conformidad del proceso de evaluación y recomendará al Consejo Universitario el nombramiento de los postulantes cuyos expedientes sean conformes.
- Artículo 57°** Los expedientes que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del Vicerrectorado Académico observe, por no cumplir con los requisitos legales contemplados en el presente reglamento, serán devueltos a la Facultad para su subsanación, dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación respectiva.
- Artículo 58°** El Vicerrectorado Académico remitirá los expedientes al Rectorado para su aprobación en el Consejo Universitario y verificará la conformidad del proceso de evaluación para el nombramiento de los postulantes.
- Artículo 59°** Vencido este plazo, sin que el expediente haya sido subsanado, el Consejo Universitario declarará desierta la referida plaza.
- Artículo 60°** El Consejo Universitario, mediante votación directa, nombrará al postulante propuesto por el Consejo de Facultad. La decisión del Consejo Universitario será expresada con la resolución rectoral correspondiente.



*M. d. d.*



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera:** Las autoridades, funcionarios, miembros del Consejo Universitario, miembros del Consejo de Facultad, miembros del Jurado del Concurso, etc., que integren y/o participen directa o indirectamente en el Concurso Público de mérito para la admisión a la carrera docente en la UNE EGYV suscribirán, bajo responsabilidad, el Formato de Declaración Jurada de no estar incurso en actos de nepotismo, hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad. Anexo N° 09.
- Segunda:** La Oficina de Recursos Humanos se encargará de la verificación de nepotismos, tanto en forma directa e indirecta, emitiendo el informe correspondiente al Vicerrectorado Académico.
- Tercera:** La Oficina de Recursos Humanos, se encargará de la verificación de incompatibilidades de los postulantes, emitiendo el informe correspondiente al Vicerrectorado Académico.
- Cuarta:** Secretaría General, notificará a través de la Unidad de Trámite Documentario, la resolución correspondiente, y cautelará que los expedientes se deriven a la Unidad de Escalafón, para el registro en el software respectivo.
- Quinta:** La Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Escalafón, una vez recepcionados los documentos de los ganadores del Concurso Público se encargará de realizar la verificación de los documentos presentados, solicitando a cada entidad que emitió dicha documentación la veracidad de los mismos.
- Sexta:** En el caso de que se compruebe, con posterioridad al nombramiento, que los documentos presentados en el Concurso son falsos o contienen declaración contraria a la verdad, incurre en causal de nulidad y se procederá a la declaración de nulidad del nombramiento, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar contra el infractor.
- Séptima:** El postulante que no haya recibido una comunicación a los treinta (30) días de cierre del Concurso deberá retirar sus documentos por mesa de partes de la Facultad a la cual se presentó.
- Octava:** Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Jurado del Concurso.
- Novena:** Los ganadores del Concurso Público para la admisión a la carrera docente en la UNE están obligados a presentar dentro de los quince (15) días posteriores a su nombramiento la información requerida por la Oficina Central de Administración y Desarrollo Personal.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  


## DISPOSICIÓN FINAL

- Única:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Con su entrada en vigencia, quedan derogadas todas las normas y disposiciones de la Universidad que se opongan al presente Reglamento.





## ANEXO N° 01

## TABLA DE EVALUACIÓN - ASPECTO EXTERNO (60 PUNTOS)

Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_

Categoría Docente: Auxiliar ( )

Régimen de Dedicación Tiempo Completo ( ) Tiempo Parcial ( ) Dedicación Exclusiva ( )

N° de Ítem de la Plaza \_\_\_\_\_ Facultad \_\_\_\_\_

ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACIÓN
01	<b>GRADOS Y TITULOS</b> Puntaje máximo	<b>25 pts.</b>	
	Grado de Doctor	14	
	Grado de Maestro	9	
	Título Profesional Universitario de la Especialidad	7	
	Título de Segunda Especialidad afín	4	
	El puntaje de los Grados Académicos y de los títulos profesionales son acumulativos		
02	<b>ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN</b> Puntaje máximo	<b>06 pts.</b>	
	Estudios concluidos de doctorado	4	
	Estudios concluidos de maestría	2	
	Estudios concluidos de segunda especialidad	2	
	Pasantía en universidad nacional o extranjera	3	
	Diplomados	1	
03	<b>INVESTIGACIÓN</b> Puntaje máximo	<b>10 pts.</b>	
	Registro de investigador Responsable	8	
	Código ORCID	7	
	Informe de investigación concluida (con resolución cada uno)	1	
04	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> Puntaje máximo (Tiempo mínimo; 6 meses)	<b>02 pts.</b>	
	Director (Universidad, Instituto, Oficina, ONG)	2	
	Coordinador Académico (Universidad, Instituto, Oficina, ONG)	2	
	Jefe de Sección o Laboratorio (Universidad, Instituto, Oficina, ONG)	1	
05	<b>PUBLICACIONES</b> Puntaje Máximo	<b>02 pts.</b>	
	Libro o texto universitario (ISBN)	2	
	Manuales y guías (ISBN)	1	
	Artículo indexado (revista especializada)	2	
06	<b>IDIOMAS</b> Puntaje máximo	<b>02 pts.</b>	
	Lengua extranjera o nativa Nivel básico	0,5	
	Lengua extranjera o nativa Nivel intermedio	1	
	Lengua extranjera o nativa Nivel avanzado	2	

*Handwritten signature*

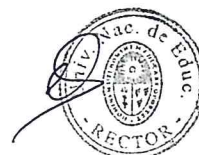


ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACIÓN
07	<b>PROYECCIÓN SOCIAL</b> <b>Puntaje máximo</b>	<b>05 pts.</b>	
	Organizador de evento internacional	3	
	Organizador de evento nacional	1	
	Organizador de curso de extensión	1	
	Ponente de evento internacional	1	
	Ponente de evento nacional	1	
	Ponente de curso de extensión	1	
	Asistente de evento internacional	1	
	Asistente de evento nacional	1	
	Asistente de curso de extensión	1	
08	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b> <b>Puntaje máximo</b>	<b>6 pts.</b>	
	Experiencia profesional en la carrera (1 punto por año)	5	
09	<b>RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES</b> <b>Puntaje máximo</b>	<b>02 pts.</b>	
	Reconocimientos académicos o profesionales (Resolución, oficio, constancia, carta)	1	
	Felicitaciones institucionales (Resolución, oficio, constancia, carta)	1	
		<b>SUB TOTAL</b>	

La Cantuta, de del 2018.

**JURADO DEL CONCURSO:**

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN	FIRMA
..... Decano	Presidente	
..... Director de la Escuela Profesional	Vicepresidente	
..... Director del Departamento Académico	Secretario	
..... Docente de la especialidad o carrera profesional	Vocales	
..... Docentes de la especialidad o carrera profesional	Vocales	
..... Estudiante de la especialidad	Tercio Estudiantil	



## ANEXO N° 02

## TABLA DE EVALUACIÓN - ASPECTO INTERNO (40 PUNTOS)

Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_

Categoría Docente: Auxiliar ( )

Régimen de Dedicación: Tiempo Completo ( ) Tiempo Parcial ( ) Dedicación Exclusiva ( )

N° de Ítem de la Plaza \_\_\_\_\_ Plaza \_\_\_\_\_

Facultad \_\_\_\_\_

ORD	RUBROS	PUNTAJES				CALIFICACIÓN
01	PUNTAJE MÁXIMO CLASE MAGISTRAL	20 pts.				
	Evaluación	Deficiente (02)	Regular (03)	Bueno (04)	Excelente (05)	
	1.1 La sesión de clase permite el desarrollo de aprendizaje					
	1.2 Uso de medios didácticos					
	1.3 Precisión en las respuestas					
	1.4 Capacidad de respuestas					
02	Puntaje máximo	10 pts.				
	Sílabo	Deficiente (03)	Regular (05)	Bueno (07)	Excelente (10)	
03	Puntaje máximo	10 pts.				
	Desarrollo de una unidad del sílabo	Deficiente (03)	Regular (05)	Bueno (07)	Excelente (10)	
		<b>SUB TOTAL</b>				

La Cantuta, de del 2018.

## JURADO DEL CONCURSO:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN	FIRMA
Decano de la Facultad .....	Presidente	
Director de la Escuela Profesional .....	Vicepresidente	
Director del Departamento Académico .....	Secretario	
Docente de la especialidad o carrera profesional .....	Vocal	
Docente de la especialidad o carrera profesional .....	Vocal	
Estudiante de la especialidad .....	Tercio Estudiantil	



ANEXO N° 03

CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN - ASPECTOS INTERNO Y EXTERNO

Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_

Categoría Docente: Auxiliar ( )

Régimen de Dedicación: Tiempo Completo ( ) Tiempo Parcial ( ) Dedicación Exclusiva ( )

N° de Ítem de la Plaza \_\_\_\_\_ Facultad \_\_\_\_\_

TABLA DE CONSOLIDADO ASPECTO EXTERNO + ASPECTO INTERNO	
PUNTAJE SUBTOTAL OBTENIDO (Aspecto Externo)	
PUNTAJE SUBTOTAL OBTENIDO (Aspecto Interno)	
<b>TOTAL</b>	

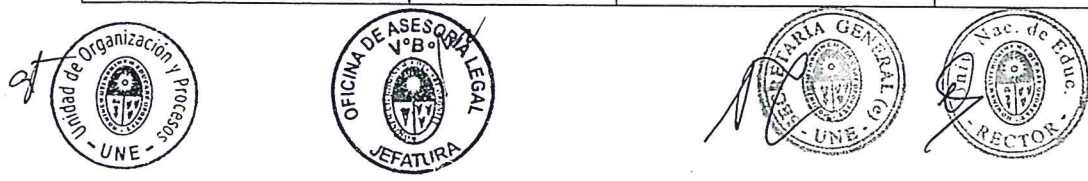
OBSERVACIONES

La Cantuta, de del 2018.

JURADO DEL CONCURSO:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN	FIRMA
..... Decano de la Facultad	Presidente	
..... Director de la Escuela Profesional	Vicepresidente	
..... Director del Departamento Académico	Secretario	
..... Docente de la especialidad o carrera profesional	Vocal	
..... Docente de la especialidad o carrera profesional	Vocal	
..... Estudiante de la especialidad	Tercio Estudiantil	

*Handwritten signature*





ANEXO N° 04

**DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO CESADO O DECLARADO EXCEDENTE EN ALGUNA ENTIDAD ESTATAL POR EVALUACIÓN O DESTITUCIÓN POR MEDIDA DISCIPLINARIA**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, postulante al Concurso Público de Méritos para la Admisión a la Carrera Docente en la UNE, a la Facultad de \_\_\_\_\_, ítem N° \_\_\_\_\_.

**DECLARO BAJO JURAMENTO** no haber sido cesado o declarado excedente en alguna entidad estatal por evaluación o destituido por medida disciplinaria. De no ser así, me someto a los alcances de las disposiciones legales vigentes (Artículo 49° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General y los artículos 428° y 438° de Código Penal).

Chosica, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2018.

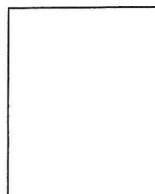
*[Handwritten signature]*  


FIRMA : \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_

DNI N° : \_\_\_\_\_

ÍNDICE DERECHO



ANEXO N° 05

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, PROCESOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS

Yo, \_\_\_\_\_, identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, postulante al Concurso Público de méritos para la admisión a la carrera docente en la UNE, a la Facultad de \_\_\_\_\_, ítem N° \_\_\_\_\_.

De conformidad con el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, **DECLARO BAJO JURAMENTO** no tener antecedentes penales, ni procesos judiciales, ni administrativos.

En caso de ser comprobada la falsedad de mi declaración, me someto a las sanciones dispuestas en la normatividad vigente.

Chosica, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2018.

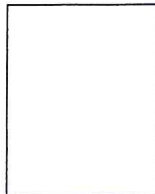
FIRMA : \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_

DNI N° : \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

ÍNDICE DERECHO





ANEXO N° 06

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

Yo, \_\_\_\_\_, identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, postulante al Concurso Público de méritos para la admisión a la carrera docente en la UNE, a la Facultad de \_\_\_\_\_, ítem N° \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO JURAMENTO a efectos de ser admitido (a) como docente ordinario (a), no tener incompatibilidad horaria, como docente o función administrativa en el sector público o privado al momento de postular en este concurso público.

En caso de ser comprobada la falsedad de mi declaración, me someto a las sanciones dispuestas en la normatividad vigente.

Chosica, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2018.

FIRMA : \_\_\_\_\_  
APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_  
DNI N° : \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

ÍNDICE DERECHO



ANEXO N° 07

**DECLARACIÓN JURADA DE GOZAR DE BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, postulante al Concurso Público de méritos para la admisión a la carrera docente en la UNE, a la Facultad de \_\_\_\_\_, ítem N° \_\_\_\_\_.

De conformidad con el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

**GOZAR DE BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL**

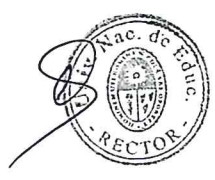
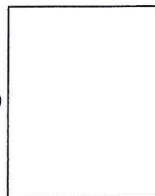
En caso de ser comprobada la falsedad de mi Declaración, me someto a las sanciones dispuestas en la normatividad vigente.

Chosica, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2018.

FIRMA : \_\_\_\_\_  
APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_  
DNI N° : \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  


ÍNDICE DERECHO





ANEXO N° 08

**DECLARACIÓN JURADA DE POSTULAR A UNA PLAZA**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, postulante al Concurso Público de méritos para la admisión a la carrera docente en la UNE, a la Facultad de \_\_\_\_\_, ítem N° \_\_\_\_\_.

**DECLARO BAJO JURAMENTO**, que me encuentro postulando a una sola plaza vacante determinada por el ítem correspondiente de la convocatoria.

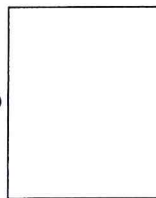
En caso de ser comprobada la falsedad de mi Declaración, me someto a las sanciones dispuestas en la normatividad vigente.

Chosica, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2018.

FIRMA : \_\_\_\_\_  
APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_  
DNI N° : \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  


ÍNDICE DERECHO



ANEXO N° 09

**DECLARACIÓN JURADA LEY N° 26771 – NEPOTISMO**  
(Para Autoridades, Funcionarios, Miembros del Consejo Universitario, Miembros del Consejo de Facultad, Miembros del Jurado del Concurso)

Yo, \_\_\_\_\_, identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, al amparo del principio de veracidad señalado por el Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y lo dispuesto en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

No estar incurso en incompatibilidad con algún postulante ni en causal de nepotismo, previsto por la Ley N° 26771, su reglamento y sus modificatorias, consecuentemente no tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad y/o cónyuge, abuelo, padre, hermano, hijo, tío, sobrino, primo, nieto, suegro, cuñado; con la facultad de designar, nombrar, contratar o influenciar de manera directa o indirecta en el ingreso a laborar a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Lo manifestado en la presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y además de tener pleno conocimiento que si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 438° del Código Penal, que prevé pena privativa de la libertad de hasta cuatro (4) años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

*[Handwritten signature]*

Chosica, ..... de ..... del 2018

FIRMA : \_\_\_\_\_  
APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_  
DNI N° : \_\_\_\_\_

ÍNDICE DERECHO

